

Decreto N.º 175 de 1945
(septiembre 12)

Por el cual se ordena el pago de una cesantía.

El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales,

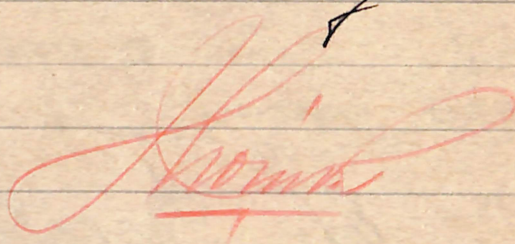
Decreto:

Artículo Único.- Autorízase a la Dirección de Obras Públicas Municipales para que liquide el valor de la cesantía correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 12 de la Ley 6.ª de 1945 al trabajador Francisco Gabris, quien servía en el Municipio como obrero en Fomento Forestal y quien desde el 11 de lo corriente ha sido retirado por eliminación de personal. La cuenta debe ser formulada con cargo al numeral correspondiente del actual presupuesto de Gasto.

Comuníquese.

Dado en Bucaramanga, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Alcalde,



El Secretario.

